



**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-09-FASP-FGE-2018 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL PROGRAMA FASP PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FERNANDO VALENZUELA PERNAS, EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL L.C.P. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ TORREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA MISMA FISCALÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA GENERAL", Y POR LA OTRA INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

- 1.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la que más adelante se hará referencia como "CONSTITUCIÓN", establece que, los recursos económicos de que disponga la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- 2.- El **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2018**, del Gobierno del Estado de Tabasco, en su **EJE RECTOR 1, "ESTADO DE DERECHO. CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, DEMOCRACIA, SEGURIDAD Y JUSTICIA"**; dentro de su objetivo 1.25 establece contar con un modelo de gestión integral que garantice a las personas el acceso ágil a la Procuración de Justicia, es por ello que se planea crear dentro de Procuración de Justicia, un modelo que permita brindar una atención ágil y eficiente; así como el ministerio público itinerante especializado, para acercar los servicios de Procuración de Justicia a la víctimas del delito en el lugar en donde se haya cometido, así como ampliar la cobertura de la justicia alternativa, a través de su implementación en los municipios.
- 3.- El Poder Ejecutivo Federal, del Estado de Tabasco y la Fiscalía General del Estado de Tabasco, suscribieron el Acuerdo Específico de Adhesión, en lo sucesivo "CONVENIO" para el otorgamiento del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)**, en lo sucesivo "FONDO FASP", para los **ejercicios fiscales 2018**, "CONVENIO" que tiene por objeto implementar planes y programas en materia de Fortalecimiento de las instituciones de Seguridad Pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracción I del Presupuesto de Egresos y 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- La Fiscalía General del Estado de Tabasco, cuenta con los recursos derivados del **Anexo Técnico del "CONVENIO"**, en lo sucesivo "ANEXO"; con el objeto de establecer los programas destinados de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos de "FONDO FASP", establecidos en el **Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del Fondo 2018**.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL":**

- 1.1. Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé el artículo 54 *ter*, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 167, en Suplemento 7541 E, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 de diciembre de 2014.
- 1.2. Que tiene por objeto organizar la Institución del Ministerio Público, en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.3. Que el **DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS**, fue designado **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**, por acuerdo del H. Congreso del Estado de Tabasco, y en ceremonia solemne del pleno, rindió protesta de Ley con fecha 15 de diciembre de dos mil catorce, encargo que no le ha sido revocado, ni limitadas sus atribuciones; de conformidad con los artículos 36, Fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8 y 11, Fracción XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
- 1.4. Que el **L.C.P. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ TORREZ**, fue designada **DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA** por el Fiscal General del Estado de Tabasco. **DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS**, cargo que no le ha sido revocado, ni limitadas sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11, Fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.





I.5. Que es facultad del **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**, celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución y cumplimiento de la función pública que le han sido encomendadas a "**LA FISCALIA GENERAL**", tales como los convenios, acuerdos, contratos administrativos y la ejecución de los actos administrativos y Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Órgano, conforme al Artículo 11, Fracción XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco vigente.

I.6. Que requiere el Servicio de los Cursos de Capacitación denominados **FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN INICIAL PARA MINISTERIO PÚBLICO** de "**LA FISCALIA GENERAL**", que "**EL ISSPE**" puede llevar a cabo de manera integral.

I.7. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributario (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **FGE1412149G5**.

I.8. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número **802 de la Avenida Paseo Usumacinta, Colonia Gil y Sáenz, C.P. 86080 de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco**.

## II.-DECLARA "EL ISSPE":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confiere los artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

II.2. Que "**EL ISSPE**": cuenta con la suficiente **capacidad profesional, técnica y administrativa** para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

II.3. Que el M.C. Juan Miguel Arías Soto, Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arrellano, de fecha 15 de octubre de 2015, y cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de colaboración, de conformidad con los artículos 115, Fracción IX, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de "**EL ISSPE**".

II.4. Que "**EL ISSPE**" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyente número **ISS9612306H8**.

II.5. Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en **Carretera Internacional - Guaymas, kilómetro 3.5, Colonia "Y" Griega Hemosillo Sonora y Código Postal 83290**.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con que comparecen a celebrar el presente acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 51, fracción II, 52, primer párrafo 54 ter y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General y demás disposiciones legales aplicables, "**LAS PARTES**" han decidido suscribir el presente Acuerdo, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** "**EL ISSPE**" se compromete a otorgar a "**LA FISCALIA GENERAL**", los Servicios de Capacitación, específicamente los cursos denominados: **FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN INICIAL PARA MINISTERIO PÚBLICO**, de la "**LA FISCALIA GENERAL**", de conformidad con los costos que se señalan en las cláusulas **PRIMERA y SEGUNDA** del presente Acuerdo, y se obliga a prestar dichos servicios aplicando para ello su capacidad profesional, técnica, administrativa y operativa, de acuerdo al siguiente programa:





RUBRO		PARTIDA GENÉRICA	ORIGEN DE LOS RECURSOS		
PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA			FINANCIAMIENTO CONJUNTO		
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					
CURSO DE CAPACITACIÓN		334	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SERVICIO DE CAPACITACIÓN			\$2,550,000.00		\$2,550,000.00

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

FECHA	NOMBRE DEL PROGRAMA	PARTICIPANTES	FECHA	HORAS	COSTO TOTAL
Del 23 de Julio al 12 de Diciembre de 2018	FORMACION INICIAL PARA POLICIA DE INVESTIGACION	85	DE LUNESA VIERNES DE 14:00 A 22:00HRAS.	900 HORAS	\$2,100,000.00
			SABADO DE 8:00-13:00HRS		
<b>TOTAL \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>					

FECHA	NOMBRE DEL PROGRAMA	PARTICIPANTES	FECHA	HORAS	COSTO TOTAL
Del 23 de Julio al 26 de Noviembre de 2018	FORMACION INICIAL PARA MINISTERIOS PÚBLICOS	15	DE LUNESA VIERNES DE 14:00 A 22:00HRAS.	790 HORAS	\$450,000.00
			SABADO DE 8:00-13:00HRS		
<b>TOTAL \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>					

Para el exacto y estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Colaboración, dichas actividades de capacitación deberán llevarse a cabo en las fechas antes descritas; sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de MODIFICARLAS, ÚNICAMENTE PODRÁ DARSE POR ACUERDO ESCRITO Y A SOLICITUD DE PARTE con anticipación de por lo menos diez (10) días naturales. En caso de no acudir el total de elementos a capacitar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "EL ISSPE" programe otro evento académico de la misma naturaleza y de iguales características en cualquier municipio cercano a su ubicación, quedando "EL ISSPE" eximida de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación por una vigencia de DOS MESES posterior a la fecha de culminación del último curso, por lo que "EL ISSPE" se exige de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, no se hará devolución, ni descuento en el precio aquí pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la presente cláusula. De igual manera, en caso que "LA FISCALIA GENERAL" no cumpla con el número de elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a "EL ISSPE", mismo que deberá estar signado por la persona autorizada para tal efecto.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente acuerdo es la cantidad de **\$2,550,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, "LAS PARTES" convienen en que el pago de los servicios objeto del presente acuerdo se realizara en tres exhibiciones de la siguiente forma:

En el mes de Agosto de 2018 la cantidad de \$1,275,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se generará a través de dos facturas de acuerdo a las indicaciones que le de la Escuela de la Fiscalía.

En el mes de Noviembre de 2018 la cantidad \$225,000.00 (DOSCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al concluir el curso de Formación Inicial para Ministerios Públicos.





En el mes de Diciembre del 2018, la cantidad de \$1,050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al concluir el curso de Formación Inicial para Policía de Investigación.

Los pagos se efectuaran mediante transferencia electronica de conformidad a los siguientes datos:

**NOMBRE O RAZON SOCIAL: INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**

**BANCO: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**

**NÚMERO DE CUENTA: 0104851579**

**CLABE INTERBANCARIA: 012-760-00104851579-0**

**SUCURSAL: 7702**

**TERCERA.- "EL ISSPE"** deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

**Nombre: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO;**

**Registro Federal de Contribuyentes: FGE1412149G5;**

**Domicilio: Número 802 de la Avenida Paseo Usumarinta, Colonia Gil y Sáenz, C.P. 86080 de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.**

**CUARTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO. "LA FISCALÍA GENERAL"** se compromete a realizar los pagos convenidos en la forma y tiempo descritos en la cláusula segunda.

**QUINTA.- OBLIGACIÓN DE "EL ISSPE"**. Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "EL ISSPE" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que llevarán a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- b) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de su alimentación y su hospedaje;
- c) Proporcionar el **manual del curso** para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de capacitación;
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores Policías y Ministerios Públicos ;
- e) Otorgar el resultado y la constancia correspondientes al término de cada una de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren hasta un mínimo de 80% (ochenta por ciento) en asistencias;
- f) Proporcionar a "LA FISCALÍA GENERAL" las facturas, que contendrán el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- g) Hacer entrega a "LA FISCALÍA GENERAL", de una carpeta que compile el producto de la realización del curso, integrada por: original de listas de asistencia, copia de lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas, bitácora fotográfica, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones de los mismos cuando el curso así lo requiera; y
- h) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente convenio y durante la vigencia del mismo.

**SEXTA.- OBLIGACIÓN DE "LA FISCALÍA GENERAL"**. Por su parte y en atención a cumplir con lo establecido en el presente, "LA FISCALÍA GENERAL" se obliga a lo siguiente:

- a) Cumplir con el número de participantes a cada curso programado, de acuerdo al programa establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado;



- b) Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnicas operativas.
- c) Realizar los pagos convenidos en la forma y tiempo descrito en la cláusula segunda.

**SÉPTIMA.**- Por su parte **"LA FISCALÍA GENERAL"**, se obliga informar a **"EL SECRETARADO"** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del **"FONDO FASP"**.

**OCTAVA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO.** **"EL ISSPE"** prestará los servicios de capacitación descritos en la cláusula primera de este instrumento, mediante la modalidad de **TINERANTE** en las instalaciones que indique **"LA FISCALÍA GENERAL"** siempre y cuando se ubiquen dentro del Estado de Tabasco.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL ACUERDO.** El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá una vez que se impartan en su totalidad de los curso materia del presente instrumento jurídico, y que **"LA FISCALÍA GENERAL"** pague a **"EL ISSPE"** el monto total que se señala en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades. El atraso de **"LA FISCALÍA GENERAL"** en la formalización de este acuerdo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** Acuerdan las partes que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** **"EL ISSPE"** como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia de este acuerdo, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **"LA FISCALÍA GENERAL"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSA DE RESCISIÓN DEL ACUERDO.** Serán causas de rescisión del presente acuerdo y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de **"LAS PARTES"** en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente acuerdo sólo podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, por acuerdo escrito de las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que les corresponde en atención a sus domicilios presentes o futuros.

El presente acuerdo se registrá por las Reglas Generales de los Contratos; por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga mas analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles; y en su caso para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del orden común del Distrito Judicial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco el día 16 de Julio del año dos mil dieciséis.





POR "LA FISCALÍA GENERAL"

  
DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

POR "EL ISSPE"

  
M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE  
SEGURIDAD DEL ESTADO

  
MTRO JORGE BELTRÁN GARCÍA  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

  
LIC. FABIAN GALINDO COTA  
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
ACADEMICO DEL ISSPE

  
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-09-FASP-FGE-2018 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL PROGRAMA FASP PARA LOS EJERCICIOS DEL FASP 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, DE FECHA 16 DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.